

La correspondencia al Director, Me...
No se devuelven los c...
Comunicados á real línea. Anuncios fijos. precio convencional

DIRECTOR:
D. Alberto Merino de Torres.

Redacción, Administración e Imprenta, Plaza de la Constitución, núm. 16.
ADMINISTRADOR:
D. Felipe Cabañas Ventura.

A LOS SECRETARIOS DE LOS Ayuntamientos de esta provincia.

Defiriendo nosotros á los deseos de nuestro particular y querido amigo el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital D. Antonio Lopez Moreno, damos cabida en nuestras columnas al trabajo analítico que, como observaciones al proyecto de Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos que ha publicado la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 18 de Agosto último, ha formado el Vicepresidente de la Asociación provincial de Secretarios D. Celso Máximo y González, actualmente Secretario del Ayuntamiento de Barcarrota.

La índole de nuestra publicación á la vez que la extensión del Reglamento y de la R. O. que autoriza su publicación con carácter provisional, no nos permite dar cabida en nuestro periódico á tan interesantes documentos, necesarios á la vista para el estudio del trabajo del señor Máximo y deducir los juicios que éste merezca á sus compañeros en el cargo, á quienes el asunto interesa, pero en nuestro interés por complacer al amigo y favorecer á la benemérita clase de funcionarios á que se dirige, retiramos otros originales y publicamos ese trabajo con preferencia para que los Secretarios puedan aprovechar el tiempo y acudir con las observaciones que se le ocurran al Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Ilmo. Sr. D. Francisco Ruano y Carriedo, ó bien inspirar á las Corporaciones municipales las que estas pueden dirigir á la Dirección General de Administración Local en el plazo de los sesenta días que expira el 18 de Octubre próximo.

En suspenso el funcionamiento de la Asociación provincial de Secretarios, así como la publicación de su órgano en la prensa *El Secretariado Extremeño* por la muerte de su fundador principal el Sr. D. Federico Abarrategui y Vican, interesa á los Secretarios de esta provincia conocer el texto de la R. O. y Reglamento que nosotros no podemos publicar, y aunque ya lo han hecho los periódicos profesionales entre otros *El Boletín de Administración Local* y *El Consultor de los Ayuntamientos*, convendría que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ordenara la publicación de aquellos textos en el *Boletín Oficial* de la misma para que llegaran á conocimiento de los Ayuntamientos y de sus Secretarios, á fin de que pudieran éstos hacer el trabajo de comparación que las observaciones del Sr. Máximo requieren y deducir la acción que más convenga ejecutar; permitiéndonos nosotros dirigir nuestro modesto ruego en tal sentido á la superior autoridad civil de la provincia por si se digna fijar su atención en la conveniencia indicada y acceder á nuestra súplica, seguro de que recogerá la gratitud de los interesados á la vez que nuestro reconocimiento por tan acertada disposición.

La Junta central de la Asociación Nacional de Secretarios de Ayuntamientos se ha dirigido á todos los de capitales de provincia para que éstos estimulen á los de cabeza de partido, á fin de que dirijan las observaciones que se le ocurran al texto del reglamento, al Presidente de dicha Junta, que lo es el Sr. Ruano, para que no vayan individualmente al Ministerio en más ó menos número, sino que llegue una sola con la recopilación de los deseos y juicios de todos sobre la obra que tanto les interesa, á cuyo efecto aquel digno presidente, algunos días antes del término del plazo, compilará en una observación común las aspiraciones de todos y las presentará en donde corresponda para que produzca los efectos necesarios con la legítima representación de los Secretarios de España, más interesados aún en el asunto que las mismas corporaciones á quienes llama el Ministro.

Por nuestra parte, ofrecemos á la clase Secretarial nuestro modesto concurso y felicitamos al Sr. Máximo por las iniciativas que ha tomado, dando una prueba evidente del interés que nos merecen los Secretarios de Ayuntamientos con la publicación del trabajo á que venimos aludiendo, el cual dice así:

Observaciones á la R. O. de 8 de Agosto y Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, publicados en la "Gaceta" del 18 del mismo mes.

Disposición 2.ª de la R. O.—Debería llamar á los Secretarios á la vez que á los Ayuntamientos para presentar á la Dirección general las observaciones que estimaran pertinentes.

Artículos del Reglamento.

CAPÍTULO I

Artículos 1.º y 2.º.—Conformes; pero las vacantes de pueblos menores de 2.000 almas ¿se anunciarán también en la *Gaceta*? esto parece mucho lujo de anuncios.

Art. 3.º.—Conforme.

Art. 4.º.—Conforme hasta el apartado 3.º inclusive: El apartado 4.º huelga.—El 5.º debe exigir certificado de no haber sufrido condena solamente.—El 6.º conforme.—El 7.º deberá terminar así: "ó documentos que acrediten que ha servido Secretaría de igual ó inferior categoría en su grado á la solicitada, por espacio de cuatro años á lo menos."

Arts. 5.º 6.º y 7.º.—Conformes—el 8.º 9.º y 10.º huelgan; pero puede dejarse subsistente un art. de estos con un solo párrafo que diga "Los aspirantes al concurso que se crean perjudicados en sus derechos con el nombramiento hecho por la Corporación podrán recurrir al Gobernador civil contra el acuerdo y en su caso ante los Tribunales Contenciosos."

Art. 11.—Conformes—El 12.º huelga.

Arts. 13, 14, 15, 16, 17 y 18.—Conformes pero á este último se podría adicionar un párrafo final que dijera: ó bien con certificados de haber servido el cargo por más de 4 años en plazas de igual ó superior categoría.

Art. 19.—Del Tribunal provincial de exámenes deberá formar parte el Secretario de la Diputación y el Contador de fondos provinciales en sustitución del Profesor Mercantil del Instituto y del Concejal de cualquier Ayuntamiento de la provincia.

Arts. 20 al 33 inclusivos, todos conformes.

CAPÍTULO II

Art. 34.—Conforme hasta el apartado 2.º que podría ser redactado en esta forma: "Los que desempeñan cualquier otro cargo municipal en poblaciones mayores de 1000 habitantes, ó en la Junta de Asociados, aún en estas poblaciones.—Los demás apartados de este artículo hasta el 8.º inclusivos, están bien."

Art. 35.—Conformes todos los casos de incompatibilidad y solo en el 1.º sería conveniente señalar la excepción para los pueblos menores de 1000 habitantes residentes.

Arts. 36, 37, 38 y 39.—Conformes; pero este último debiera ser adicionado con un inciso final que dijera: "salvo el caso de suspensión ó destitución injustificada, en cuyo caso se estará á lo establecido por los artículos 72 y siguientes de este Reglamento."

CAPÍTULO III

Art. 40.—Caso 1.º.—Debiera decir: Asistir con voz consultiva cuando se la reclame cualquiera de los Concejales, pero sin voto, á todas las sesiones del Ayuntamiento etcétera.—En el caso 5.º huelga el inciso: "Y siendo causa de destitución el no efectuarlo:—En el caso 8.º punto 1.º debiera decir: Recibirá la correspondencia que con sobre oficial venga destinada al Alcalde, cuya correspondencia abrirá etc.", todo lo demás de este artículo está bien.

Art. 41.—El párrafo 1.º está bien; pero terminando de este modo: —Pudiendo encomendar al Oficial de la Secretaría que estime más idóneo el encargo de la ordenación y cuidado del archivo para que una sola mano rija el movimiento de papeles y documentos, quedando á pesar de esto con todas las obligaciones y deberes que le impone el art. 126 de la Ley orgánica municipal: Los demás párrafos de este artículo todos huelgan.

Arts. 42, 43, 44.—Conformes.

Art. 45.—Podiera redactarse de este modo.—Los Secretarios de Ayuntamientos podrán delegar la práctica de las notificaciones en cualquiera de los Oficiales de la Secretaría ó dependientes del Municipio á que se refiere el apartado 13 del artículo 40 de este Reglamento, cuidando de que se hagan con los requisitos prevenidos por las Leyes y Reglamentos y exigiendo en su caso al encargado de la práctica las responsabilidades que determina la Ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y Reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890 para el Ministerio de la Gobernación.

Art. 46.—Conforme.

Art. 47.—Conforme todo el primer periodo, que termina así: "serán siempre suscritas por la Alcaldía

presidencia". El 2.º periodo y todos los puntos ó casos que numera, huelgan, porque están bien definidas en la Ley municipal las obligaciones de cada caso con un espíritu en su redacción más respetuoso y caritativo para el Secretario. Las capitulaciones matrimoniales á que alude el caso 9.º de este artículo son más propias de los Secretarios de Juzgado municipal.

Art. 48.—Conforme.

Art. 49.—Conforme el 1.º y cuarto párrafos: el 2.º y 3.º huelgan, porque los datos y documentos que especifican son propósitos de las cuentas y presupuestos que deben formarse cada año y con ellos residen.

Art. 50.—Conforme.

Art. 51.—Huelga, porque son muy pocos los Secretarios para resistir la avasalladora imposición del caciquismo político.

Arts. 52 y 53.—Conformes.

Art. 54.—Podiera ser redactado en esta forma:—"Los Secretarios de los Ayuntamientos lo serán también de los Alcaldes, mientras exista perfecta inteligencia y armonía en el funcionamiento de las dos entidades. Desde el momento que surja un desacuerdo en la función que respectivamente desempeñan, los Alcaldes podrán nombrar un Secretario particular de la Alcaldía para que funcione á sus órdenes en cada caso, sin que nunca este funcionario pueda invadir las funciones del Secretario del Ayuntamiento. El sueldo que devengue el Secretario particular del Alcalde será acordado por el Ayuntamiento y pagado con cargo al capítulo de imprevistos, si no tuviere crédito bastante el artículo 8.º del capítulo 1.º, ó el artículo 1.º capítulo 2.º del presupuesto de gastos de cada año."

Art. 55.—Conforme; pero debiendo adicionarse lo siguiente: "En todos los asuntos en que intervengan con su función legítima, tanto del Ayuntamiento, cuanto de las Comisiones y Juntas locales, ó en los del Alcalde, en que se ventilen derechos de un tercero ó del común de vecinos, tendrá la responsabilidad de los acuerdos ó resoluciones que se adopten en equivalencia del derecho que se le concede de formular su opinión por escrito y fundamentada en derecho. Cuando la opinión del Secretario resulte en discordancia con el acuerdo ó resolución que la motiva no alterará el efecto de derecho que produzca; pero salvará la responsabilidad de este funcionario."

CAPÍTULO IV

Art. 56. Conforme; pero la escala de sueldos pudiera modificarse dejando firmes los sueldos hasta las poblaciones de 7.501 habitantes y modificando los posteriores del modo siguiente;

Poblaciones de 5.001 á 7.500... 2.500.

De 3.001 á 5.000... 2.000.

De 2.001 á 3.000... 1.750 y todos los demás tipos de la escala iguales á los que tiene señalados, que están conformes así como los dos párrafos más que contiene el artículo.

Arts. 57 y 58.—Conformes.

Art. 59.—Conforme hasta las pa-

labras: más de veinte años de servicios efectivos prestados, y deberá terminar el periodo del modo siguiente: "como tal Secretario en propiedad ó interinamente, aunque sea á diferentes Ayuntamientos".—Este artículo pudiera terminar con otro periodo que dijera: "Cuando ocurra este caso, el expediente de jubilación se promoverá ante el Gobernador civil de la provincia quien después de admitir la justificación de los servicios prestados y oyendo el informe de la Comisión provincial acordará la jubilación por la mitad del mayor sueldo disfrutado durante dos años y distribuyendo el importe de ésta entre todos los Ayuntamientos á quienes el interesado hubiere prestado servicios. Esta distribución se hará en proporción al tiempo servido en cada Secretaría y señalando á cada Ayuntamiento la parte que le corresponda. Al mismo tiempo que se haga el señalamiento se designará por el Gobernador el Ayuntamiento que deba pagar el total de la jubilación al interesado, obligando á los demás Ayuntamientos comprendidos en la distribución á consignar créditos en sus respectivos presupuestos de gastos para cubrir la cuota que tuvieren señalada y pagar al Ayuntamiento de quien el interesado cobre su jubilación las participaciones de los demás. El Ayuntamiento designado para el pago al interesado incluirá en su presupuesto de ingresos la cifra que importen las participaciones señaladas á los otros y éstos tendrán la obligación de ingresarlas en la Caja del obligado al pago. Todas estas obligaciones cesarán desde el momento que en cada provincia constituyan los Secretarios un Montepío para los efectos de las jubilaciones y pensiones á las viudas y huérfanos de la clase, en cuyo caso dichas obligaciones irán directamente á la Caja del Montepío que se registrará por un Reglamento que formulen los Secretarios, el cual para tener eficacia legal necesitará la aprobación del Gobernador civil de la provincia y en su caso del Ministro de la Gobernación."

Arts. 60, 61 y 62.—Conformes.

Art. 63.—Podiera ser redactado en esta forma: "Las jubilaciones y pensiones serán satisfechas por los Ayuntamientos mientras los Secretarios no tengan un Montepío legalmente autorizado en cada provincia."

Los Secretarios cuidarán de promover la creación de asociaciones y de Montepío en cada provincia para el pago de jubilaciones y pensiones á los inútiles del trabajo, viudas y huérfanos de la clase y de los empleados de las Secretarías; procurando dotarlos convenientemente para todos los fines, administrándolos por individuos de los asociados y nombrando el Presidente y la Junta que haya de llevar la dirección y administración de estos organismos. Contribuirán al sostenimiento de ellos con un descuento que no podrá exceder del 3 por 100 líquido de sus sueldos y promoverán la dotación de recursos para la vida de dichos er-



4 de Septiembre.

Feria V.—Ntra. Sra. de la Consolación y Correa, y Stos. Marcelo mr., Moisés profeta., Rosalia de Palermo, Cándida y Rosa de Viterbo vgs.—La Misa y oficio divino son en la Catedral de S. Julián mártir con rito doble y color encarnado, y en la Ciudad y Diócesis de Sta. Rosalia virgen con rito semidoble y color blanco.

Santa Rosalia, virgen, fortificada su alma con santas ideas, se fué á esconder de la vista de los hombres á una gruta de los montes de Quisquina, donde emprendió una vida heroica por sus ayunos y mortificaciones de toda especie. De allí por inspiración divina pasó al monte que llaman Peregrino los de Palermo, áspero, eminente é inaccesible; y en lo más alto de su cumbre eligió una cueva espantosa, fría y llena de humedad. Desconocida de todos los mortales en aquel retiro, castigaba su inocente cuerpo con las más asombrosas penitencias, y su vida era más angélica que humana. En ese estado entregó su espíritu tranquilamente en manos del Criador después de la mitad del siglo 12.

Cultos.

Santa Iglesia Catedral.—Todos los días empieza el coro á las nueve; á las nueve y media Misa conventual, y á las dieciséis y media vísperas cantadas con maitines y laudes de la festividad del siguiente día.



Madrid 3—21'40.

El reemplazo actual.

Según lo acordado por el Consejo de Ministros, la Gaceta de hoy publica el decreto llamando á filas á 60.000 reclutas del actual reemplazo. Ahora ingresarán las tres quintas partes de los mozos, y los restantes se incorporarán en 1903.

La zona de Badajoz corresponden 892 soldados y á la de Zafra 770.

Madrid 3—22'30.

Llegó la Nota.

Se ha recibido en San Sebastián la Nota del Vaticano referente á la reforma del Concordato. El Duque de Almodovar la llevará mañana á Madrid para dar cuenta de ella al Consejo de Ministros y tratar ampliamente de este asunto.

Madrid 3—23'10.

El Ministro de Estado ha telegrafado al Presidente del Consejo dándole cuenta de que el Rey ha decidido marchar mañana á Bilbao.

Madrid 3—23'40.

El próximo Consejo.

La mayor parte del tiempo que dure el primer Consejo que se celebre, la invertirán los Ministros en examinar la Nota del Vaticano, sobre cuyo contenido se guarda la natural reserva. Será preciso apelar á las suposiciones ó esperar que un personaje importante revele en secreto lo que diga la Nota para que nos enteremos de la actitud del Vaticano en lo referente á las Congregaciones religiosas.

Se tratará también de las peticiones y telegramas últimamente dirigidos al Ministro de Estado y al de la Gobernación sobre la denuncia del tratado de comercio con Portugal, y se dará otro avance en los proyectos relativos á la baja de los cambios, en cuya eficacia son muy pocos los políticos y economistas que creen.

De la cuestión política no se habla porque mientras no regrese el Rey á Madrid y se trate de la reapertura de las Cortes y de la retirada del Sr. Sagasta, que no pocos políticos ponen en duda, todo continuará como hasta ahora.

Los proyectos que anuncia el Gobierno para cumplir los compromisos contraídos con la opinión, son objeto de animados comentarios entre los que presumen de conocer el porvenir de esta situación.

ALMODÓVAR.

tratado y las razones en que se fundan los agricultores extremeños para pedir la denuncia como base indispensable para gestionar la modificación de las cláusulas que perjudican á Extremadura.

El Sr. Riu repitió las manifestaciones que hizo al Ayuntamiento, ofreciendo poner enseguida en conocimiento del Gobierno de S. M. las aspiraciones y los ruegos de los productores extremeños.

¿Está V. convalciente de una grave enfermedad?

Véngase este verano á la hermosa Sanlúcar de Barrameda á tomar las aguas de Las Piletas.

Para teñir progresivamente el cabello sin dañar la salud, usad la Tintura al Peorólo Sansón.

Es probable que se convoque de nuevo la Diputación provincial para la segunda quincena de este mes con objeto de aprobar el presupuesto adicional, y es también más que probable que no se reúna número bastante de Diputados en la tercera citación porque ésta es la época de ferias de ganados en los pueblos importantes de la provincia y no podrán desatender sus negocios y ocupaciones los Diputados.

El final será que se apruebe el presupuesto adicional en el mes de Octubre en que la Diputación tiene que celebrar las sesiones del periodo semestral.

La feria de Mérida ha satisfecho por completo á los granjeros. Las ventas de ganados han sido muchas y á buenos precios, y la concurrencia de compradores muy numerosa. Los portugueses han comprado mucho ganado, especialmente de cerda.

Ha sido ofrecida la defensa del criado de D. Carlos García de Paredes, procesado también por el crimen de Don Benito, al joven letrado don Fernando Abarrátegui.

Un día de estos comenzará la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los trabajos para el proyecto del presupuesto ordinario que debe regir en el próximo año.

Ha marchado á los baños de Alanje el Sr. D. Leopoldo Molano. Desde dicho punto volverá de nuevo á esta capital.

Se ha colocado ya en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad el retrato al óleo del Rey D. Alfonso XIII que la Corporación municipal encargó al reputado pintor de Badajoz D. Felipe Checa.

El precio del pan no está en relación con el del trigo, que se vende á menos de 40 reales la fanega.

¿En qué consiste esta desproporción que perjudica á los consumidores?

Bueno sería que el Ayuntamiento se ocupara de este asunto.

Ha regresado de Caldelas de Tuy, con su familia, el Farmacéutico don Ricardo Camacho.

Anteayer ocurrió una sensible desgracia en la línea de Ciudad Real á Badajoz.

Yendo el tren en marcha, el tender se desprendió de la máquina en ocasión en que el maquinista iba colocado precisamente en la unión de ambos. El infeliz cayó en medio de la vía y el tren con la velocidad adquirida le pasó por encima destruyéndolo completamente.

Hace dos meses próximamente se celebró en esta Audiencia provincial un juicio por jurados contra Tomás Mera, á quien se le acusaba de homicidio.

El jurado negó la existencia del hecho, no obstante haberse declarado autor el proeesado, y en vista del veredicto, Tomás Mora fué declarado libre y sin costas por el Tribunal, que negó la revisión del juicio á las acusaciones.

Vuelto á Baterno Tomás Mora, ha dado ahora muerte á Bruno Ruiz Camacho, hermano de su primera víctima machacándole la cabeza con una piedra.

avena 5; garbanzos blandos 20; aceite 9 arroba; vinos 3'50.

Santa Marta, trigo 9'50 pesetas fanega; cebada 5; habas 8; avena 3'75; chicharros 7; garbanzos duros 15, blandos 25; aceite 8'75 arroba; vino 4.

Valencia del Ventoso, trigo 10'25 pesetas fanega; cebada 5'25; haba 9'50; avena 4; garbanzos blandos 27; Villafranca de los Barros, trigo 10'50 pesetas fanega; cebada 5'50; habas 10; avena 5; chicharros 10; garbanzos duros 25, blandos 33'75; aceite 9 arroba; vinos 2'50.

Zafra, trigo 10 pesetas fanega; cebada 5; habas 10; avena 4; aceite 9 arroba; vinos 3'50.

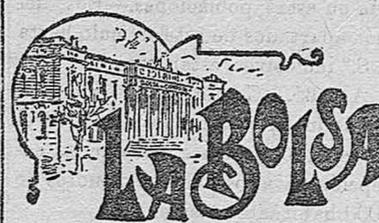
REGISTRO CIVIL

Día 2.

Fallecidos.—Juan Antonio Rivera y Hormigo, 2 meses, falta de desarrollo.

Nacidos.—Amada Casado Sánchez.—Carmen Sanchez Lairado.—María González Gomez.—Joaquina Ordoñez Arnela.—Prudencia Gutierrez Flores.

Casamientos.—José Camacho García con Amalia Camacho de Castro.



Madrid 3—17'45.

COTIZACIÓN DE HOY.

FONDOS.	Precio.	Alza.	Baja:
4 ^o / ₁₀₀ perpétuo interior	72'70	"	0'05
Id. pequeño	72'80	"	"
Id. fin de mes. Cambio medio	72'67'50	"	"
5 ^o / ₁₀₀ amortizable	9'00	"	"
Id. pequeños	94'00	"	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 ^o / ₁₀₀	108'60	"	"
Id. al 4 ^o / ₁₀₀	101'25	"	"
Banco de España	470'00	"	"
Banco Hispano americano	0'00	"	"
Tabacos	398'00	1'00	"
CAMBIOS.			
París.—Francos	36'45	"	0'5
Londres.—Libras	34'36	0'2	"
Exterior español en París	81'0	"	0'27



Ha sido destinado al Regimiento Cazadores de Villarrobledo, de guarnición en esta plaza, el capitán de caballería y estimado amigo nuestro D. Joaquín Rodríguez Taribó.

Se quejan los dueños de los aguaduchos de que no ha existido verano; el público se queja de los muchos aguaduchos que existen.

El único que no se queja es el dueño del café de la marca de "La Estrella", por que cualquier tiempo le es grato.

Poco después de las once de la mañana de ayer, visitaron al Sr. Gobernador civil de esta provincia una comisión de la Sociedad Económica compuesta del Director Sr. González Ordoña y del Vice-director señor Sierra, y otra comisión de la Cámara Agrícola compuesta de los Sres. Paez de la Cadena, Macías, Roffignac y Beaumont para reiterar á dicha autoridad la conveniencia de que el Gobierno de S. M. denuncie antes del día 6 de este mes el tratado de comercio hispano-portugués.

Hizo la presentación de las Comisiones el Sr. González Ordoña como Director de la Sociedad Económica, que es la más antigua de Badajoz, y después, el Sr. Macías y todos los demás señores de la Comisión explicaron al Sr. Gobernador con gran copia de datos los inconvenientes y perjuicios que ofrece el

empeñando su cargo en propiedad en la fecha que comience á regir este Reglamento serán respetados en sus puestos y se les expedirá el título ó certificado de aptitud necesario para el desempeño de sus plazas, por el Tribunal que corresponda de los que se crean por el art. 19 de este Reglamento, siempre que ante dichos Tribunales se justifique que han servido plazas de igual, superior categoría, ó inferior en un grado por espacio de 4 años. Este certificado de aptitud servirá para los concursos ulteriores y les dará los mismos derechos que los obtenidos en los exámenes á que hacen referencia los artículos 18 y 19 de este Reglamento.

Disposición adicional.—Los cesantes que hayan desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento por más de 4 años podrán obtener de los Tribunales ya expresados y sin necesidad de exámenes, el certificado de aptitud para plazas de igual ó inferior categoría á las que hayan desempeñado, cuyo certificado les servirá de título para optar á los concursos que se publiquen posteriormente.

CELSO MÁXIMO.

Secretario del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

Finalmente ¡oh lectores!.—Podemos anunciar que ha sido vencido el terrible mal venéreo y sifilítico. Para detalles léase en 3.ª página, Milagrosos Confites ó Inyección anti-venerea y Roob anti-sifilítico COSTANZI.

Mercados de cereales de la provincia.

Acechal, trigo 10 pesetas fanega; cebada 4'50; habas 10; avena 4'50; chicharros 10; garbanzos duros 17'50, blandos 25; aceite 9 arroba; vinos 3.

Alanje, trigo 10 pesetas fanega; cebada 4; habas 10; avena 3'50; chicharros 10; garbanzos duros 18, blandos 25; aceite 10 arroba; vinos 4.

Almendraejo, trigo 10 pesetas fanega; cebada 5; avena 5; garbanzos duros 20, blandos 30; aceite 8'75 arroba; vinos 2'25.

Almendra, trigo 9'75 pesetas fanega; cebada 5; habas 8'75; avena 4; chicharros 9'50; garbanzos blandos 25; aceite 9 arroba.

Azuaga, avena 4'25 pesetas fanega; chicharros 10; garbanzos duros 20, blandos 22'50; aceite 9'50 arroba.

Bienvenida, trigo 10'25 pesetas fanega; cebada 5'50; habas 9'25; avena 5'25; garbanzos duros 16'25, blandos 25; aceite 9 arroba; vinos 2'50.

Burguillos, trigo 10 pesetas fanega; cebada 5'50; avena 5; garbanzos blandos 25.

Don Benito, trigo 13 pesetas fanegas; cebada 6; haba 8; avena 4'50; chicharro 10; garbanzos duros 15, blandos 25; aceite 10 arroba; vinos 6.

Fuente del Maestre, trigo 10 pesetas fanega; cebada 5; habas 8'50; avena 4; garbanzos duros 17'50, blandos 25; aceite 8'75 arroba; vinos 2'50.

Fregenal, haba 10 pesetas fanega; garbanzos duros 20.

Hinojosa del Valle, trigo 10 pesetas fanega; cebada 5.

Hornachos, trigo 10 pesetas fanega; cebada 4'75; habas 11; avena 5; garbanzos duros 15, garbanzos blandos 20; aceite 10 arroba; vinos 6.

Los Santos, trigo 11'50 pesetas fanega; cebada 6; habas 12'50; avena 4'50; vinos 4.

Llerena, trigo 10'50 pesetas fanega; cebada 5'25; haba 8'50; avena 5'25; garbanzos blandos 35; aceite 9 arroba; vinos 3'50.

Mérida, trigo 9'75 pesetas fanega; cebada 5'25; habas 9; avena 4; garbanzos duros 20, blandos 25; aceite 12 arroba; vino 5'50.

Monesterio, trigo 10 pesetas fanega; cebada, 5; garbanzos blandos 20; aceite 12'50 arroba; vinos 4'50.

Montijo y Puebla, trigo 10 pesetas fanega; cebada 4'75; habas 10'25.

Puebla de la Reina, trigo 9'25 pesetas fanega; cebada 5; habas 8'50; avena 4'50; chicharro 10; garbanzos duros 20, blandos 25; aceite 10 arroba.

Ribera del Fresno, trigo 10 pesetas fanega; cebada 5; habas 9;

ganismos, tanto con las obligaciones que contraigan los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores y en la legislación sobre accidentes del trabajo, cuanto por los donativos y mandas ó legados que puedan hacer á favor de los mismos los Ayuntamientos y particulares.

Art. 64.—Huelga, por que ya se ha dicho.

Art. 65.—Podiera y debiera ser sustituida su redacción por la siguiente.

“Los Gobernadores cuidarán de que los Secretarios y el personal de plantilla de las Secretarías Municipales se asocien para los fines de la defensa de sus derechos y la creación de los respectivos Montepíos. Las asociaciones que se organicen y los Montepíos que se instituyan para estos fines adquirirán personalidad jurídica dentro del fuero común tan pronto como sus respectivos Reglamentos hayan sido definitivamente aprobados y funcionen en derecho.

CAPÍTULO V

Art. 66.—Se suprimirá para introducir su texto ó el pensamiento que lo anima en los siguientes.

Art. 67.—Conforme en todos sus párrafos, pero al caso 4.º, se añadirá: “ó por renuncia.”—Además podrá añadirse otro párrafo que diga: “En los expedientes que resulten impuestas la pena de separación por cualquiera de las causas comprendidas en los casos 1.º, 2.º y 3.º de este artículo, se definirán y apreciarán los daños ó perjuicios que puedan haber sufrido los intereses que le estuvieran confiados, en cuyo aprecio y definición se dará vista al interesado para su impugnación y defensa ó conformidad; debiendo indemnizar con sus bienes propios si los tiene, ó con la responsabilidad subsidiaria correspondiente, los daños y perjuicios que se hayan producido por su causa y resulten definitivamente declarados en su contra.”

Otro art.—“Las separaciones declaradas por sentencias ó autos de los Tribunales ordinarios cuando precedan, tendrán el alcance que se señalen y no podrán ir más allá en sus efectos de aquellos que resulten taxativamente marcados en las mismas dentro del derecho penal. Las que se declaren por medio de los expedientes gubernativos por las autoridades de este orden, podrán ser temporales ó perpétuas. En el primer caso podrán tener el alcance de inhabilitación para el cargo en la misma Secretaría ó en todas las demás de la misma ó superior categoría y solo por tiempo determinado que se declarará su duración en la sentencia ó auto resolutivo. En el segundo caso se declarará así precisamente, quedando el sentenciado privado del derecho á desempeñar el cargo de Secretario en todos los Ayuntamientos de España, pero sin que esto altere los derechos que tenga adquiridos al Montepío de la clase según el Reglamento que los regule.

Otro art.—Cuando las sentencias ó autos declaren indemnización de daños ó perjuicios causados y esta declaración se haga firme y tenga que exigirse la responsabilidad subsidiaria á que se refiere el art. 67 de este Reglamento, ésta consistirá en la prolongación del plazo de separación del cargo á razón de un día por cada cinco pesetas del importe declarado.

Arts. 68 y 69.—Conformes.

Art. 70.—Donde dice “Alcalde,” deberá decir “Ayuntamiento.”

Arts. 71 y 72.—Conformes.

Art. 73.—Donde dice en el primer párrafo por “los Alcaldes,” deberá decir “Por los Ayuntamientos ó por el Gobernador civil etc.,” estando conforme el resto del texto.

Art. 74.—Conforme.

Art. 75.—Conforme suprimiendo las palabras: “Alcaldes y los,” que existen en la segunda línea del primer periodo. El resto del texto está bien.

Art. 76.—Conforme.

Arts. 77, 78 y 79.—Huelgan y deben suprimirse porque sus preceptos quedan ya contenidos en los otros artículos anteriores.

Disposición final.—Conforme; pero añadiéndole otra que diga: “Los Secretarios que se encuentren des-

MADRE DE DIOS

Almacén de Maderas y Materiales de Construcción

DE CAYETANO PESINI

Primera y única casa en Extremadura de esta clase. Pino rojo, pino blanco, pino de tea, abeto, maderas portuguesas de todas clases, barrotes; alfagias corrientes y económicas, maderas preparadas para pisos con dos filetes, con uno y lisas; parquetes mosaicos; molduras de fland y de haya; chapas de maderas finas; maderas preparadas para chalets. Cal hidráulica, cemento, semi-lento, rápido; lento, portlands, inglés, Maasella y del Adour superior a todos los conocidos: yeso moreno y blanco, tierra refractaria, ladrillos y azulejos refractarios.

Baldosines para pisos, esp. cialidad para aceras públicos, cuadras, cocheras talleres y salas de máquinas: con relieve para frises de cristal para lagares de aceite, vino y salas de desinfección: tejas de cristal liso y estriado. Azulejos de las mejores fábricas nacionales y extranjeras; representación exclusiva en la provincia de los de cartón piedra. Inodoros, Water-closet. Antesonados, escocias, cornisa, pilastras, frisos, columnas, ménsulas, florones y toda clase de decorado, papeles pintados desde 0'45 hasta 300 pesetas rollo. No comprar, sin visitar esta casa, la primera de Extremadura.

Almacenes, Madre de Dios, 8-Escritorio, Rio, 3
BADAJOS

Se venden un cercado de viña y arboles frutales con casa y pozo en la tercera padronera de la Corchuela de cabida de 20 fanegas ó sean 5 suerte en la carretera de Olivenza. Dos suertes de tierra en la Corchuela de cuatro fanegas cada una en la segunda padronera marcadas con los núm. 15 y 16. Un olivar al sitio del "Moñito", de cabida de unas seis fanegas; todo él plantado de olivos hechos y rehechos. Para tratar con su dueño San Juan, núm. 31, escritorio.

Carreras militares.

El 15 de Julio inaugura sus clases un nuevo centro de preparación completa para la convocatoria de 1903 en las Academias del Ejército. Las clases de matemáticas están a cargo de oficiales de Infantería con larga práctica en esta enseñanza. Queda abierta la matrícula desde 1.º de Julio, para más detalles dirigirse al Sr. Lopez Lomo, Arias Montano, 18, 2.º, Badajoz.

MUEBLES Y CAMAS DE HIERRO

Academia Politécnica.

ACADEMIA-PENSIÓN DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y PREPARACIÓN COMPLETA PARA CARRERAS ESPECIALES Y DE FACULTAD.

Calle de Menacho, núm. 12.—Badajoz.

Profesorado TITULADO y con larga práctica en la enseñanza. Espacioso é higiénico local.—Médicos honorarios. Clases especiales de REPASO por el profesorado y ESTUDIO bajo inspección del director espiritual de la Academia para los ALUMNOS OFICIALES. Para conocer más detalles pídase al director D. Francisco Aced.

SOLUCIÓN PAUTAUBERGE
al Clorhidro-Fosfato de Cal Creosotado
El remedio más eficaz para curar: las ENFERMEDADES DEL PECHO más recientes y antiguas TOSES RECIENTES Y ANTIGUAS BRONQUITIS CRÓNICAS
L. PAUTAUBERGE, 22. Rue Jules-César, Paris y LAS PRINCIPALES BOTICAS.

FÁBRICA DE AGUARDIENTES DE VINO PURO Gran destilería á vapor
Cortés y Macías
Elaboración en aparatos "DEROY", perfeccionados.
Anisados finos de todas clases y graduaciones
MÉRIDA

Se arriendan los aprovechamientos de yerbas y agostadero de la dehesa "Condado de Torre-Fresno", término de Badajoz de cabida de 1.500 fanegas que linda con el rio (Guadiana). Para informes dirigirse a D. Pedro Rodríguez Gutierrez.—Calle Macías de Porras, Montijo.

REALIZACIÓN
Como final de temporada de todas las existencias de Verano, con una considerable rebaja de precios en la casa de
DONCEL
SUCESOR DE TORRALBO.
San Juan, 11.

LA MAQUINARIA
FUNDADA EN 1882
Carlos Diaz y Diaz
HUELVA
FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE
TALLER DE AJUSTE, FORJA, MECÁNICO, CALDERERÍA, CERRAJERÍA, LAMPISTERÍA, etc. etc.

Colegio de Nuestra Señora de la Piedad DE ALMENDRALEJO
Incorporado al Instituto general y técnico de Badajoz.
Este acreditado centro de enseñanza, el más antiguo de la provincia, y que reúne todas las condiciones exigidas en los recientes decretos de Instrucción pública, tendrá abierta su matrícula desde el 1.º de Septiembre al 15 de Octubre.
Para informes y reglamentos dirigirse al director
D. Francisco de Dios Viva.
IMPORTANTE AL COMERCIO
La nueva casa de transportes á la estación del ferro-carril, viciversa y mudanzas de Fernando Pecosales Manso es la que con más actividad y economía cumple los encargos que se le encomiendan.
Calle del Rio, núm. 54, Badajoz.

SANTO TOMAS DE AQUINO
Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza en Carrera (Badajoz)
Internos.—Pensión trimestral: Plas.
Los de 1.ª, con asistencia de ropa..... 150
Los de 2.ª, idem id..... 225
Reglamentos gratis.

A los cazadores
Desde este día se facilitan permisos para cazar en el renombrado coto de «Val econejos», Para adquirirlos, entenderse con su dueño Leonardo Rubio, Concepción 40.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Manuel Mosquera y C.ª
Joaquin Sama, núm. 20, (antes Rio.)

Preparación completa
para el ingreso en las Academias militares y para todas las Carreras que tengan por base las Ciencias Matemáticas; dirigida por el Comandante de Ingenieros
D. Fernando Navarro.
auxiliado por profesores competentes.

Ingreso en el Cuerpo de Correos
El día 15 del actual se abre un curso especial para la próxima convocatoria, Para matriculas, dirigirse al Director ó al Administrador **D. Amador Conde;** Oficial de Administración militar y del Cuerpo de Correos.

ALMACEN DE Vicente de Miguel y Gamero
Aldéniz Valdés (antes Granada), 47.
BADAJOS.

INIMITABLE AGUA DE AZAHAR
ES EL REMEDIO MAS EFICAZ PARA LA CURACION SEGURA Y EL ALIVIO INMEDIATO DE TODOS LOS PADECIMIENTOS NERVIOSOS Y DEL CORAZON
EXUASE LA MARCA REGISTRADA
De venta: en los principales establecimientos.




FUENTE AMARGA

CHICLANA, Provincia de Cádiz.
GRAN ESTABLECIMIENTO DE AGUAS MINERO-MEDICINALES
CLORUDADAS—SODICAS—SULFUROSAS—FRIAS
Medalla de Oro: Exposición Nacional de Minería, Madrid 1883.
Temporada oficial, 1.º Junio á 31 de Octubre.
Estas aguas son las más sulfurosas de España, según se demuestra por el siguiente estado comparativo.

MANANTIALES	TEMPERATURA	GASES EN UN LITRO DE AGUA		
		ACIDO Sulfidrico	Carbónico	NITRÓGENO
Fuente Amarga.....	19'6	140'34	2'79	25'81
San Telmo (Jerez)...	19'	47'77	1'26	13'65
Gigónza.....	19'5	72'26		
Carratraca.....	19'	10'35	104'00	61'00
Zaldivar.....	19'3	36'04	2'43	1'14
Archena.....	52'5	3'39	67'77	14'14

Curan el linfatismo, escrofulismo, herpetismo, reuma, sífilis é hidrasgrismo, catarros crónicos del aparato respiratorio y de las vías urinarias, clorosis, trastornos menstruales, metrorragias, metritis, afecciones de la piel, úlceras con ó sin retracción, caries y neurosis, atonia y debilidad general. Entre las grandes reformas que este año se han llevado á cabo, merece especial mención la elegante montera construida, que cubre todo el establecimiento, y que ha venido á mejorar notabilisimamente sus condiciones para los enfermos, teniendo en estudio una serie de reformas que lo colocarán entre los primeros de su clase; ya que por la bondad y riqueza de sus aguas no tiene rival en España. Servicio de carrajes, desde la estación de San Fernando, á la llegada de todos los trenes. Para memorias publicadas, noticias, y pedidos de agua, dirigirse á sus propietarios HIJOS DE AGUSTÍN BLAZQUEZ, CÁDIZ.

Confites Antivenéreos Roob antisifilítico Inyección Vegetal
COSTANZI
Miles y miles de celebridades médicas, después de una larga experiencia, se han convencido y certificado, que para curar radicalmente, los estreñimientos uretrales (estrechez), flujo blanco de las mujeres arenillas, catarro de la vejiga, cálculo, retenciones de orina escozcos uretrales, purgación reciente ó crónica, gota militar y demás infecciones génito urinarias, evitando las peligrosísimas sondas, no hay medicamento más milagroso que los Confites ó inyección Costanzi.
También certifican que para curar cualquier enfermedad sífilítica ó herpética, en vista de que el Iodo y el Mercurio son dañinos para la salud, nada mejor que el Roob Costanzi, pues no solo cura radicalmente la sífilis y herpes, sino que estriba los malos efectos que producen esas substancias, que como es sabido causan enfermedades no muy fáciles de curar. A. Salvati Costanzi, calle Diputación, 435, Barcelona, seguros del buen éxito de estos específicos, mediante el trato especial con él, admite á los incrédulos el pago una vez curados.
Precio de la Inyección pesetas 4. Confites antivenéreos para quienes no quieren usar inyecciones, pesetas 5. Roob antisifilítico y antiherpético, pesetas 4.
Dichos medicamentos están de venta en casa de A. Salvati Costanzi, Diputación, 435. Barcelona y en todas las buenas farmacias.
En Badajoz en la de D. Valeriano Casado Gallego, Plaza de San Andrés, 24, y en la de Santo Domingo de D. Jesús de Miguel, Santo Domingo, 39.
Consultas médicas en Barcelona, calle Diputación 435 entresuelo 2.º todos los lunes miércoles y viernes á las 19.



AGENCIA DE ADUANAS DE GONZALEZ Y GARCIA.

CAMIONES Y CARROS PARA TRANSPORTES

ESTACION FERROCARRIL Y MUDANZAS

PRECIOS INCOMPETIBLES.

SERVICIO PERMANENTE.

ARIAS MONTANO, 13, (antes Sal).

LARGA, 12.

BAZAR CAMERANO.

ARTICULOS DE FANTASIA.

CAMAS, MUEBLES Y LAMPARAS

DE

GARCIA DE VINUESA HERMANOS.

Plaza 5 y Sta. Eulalia 1 y 3.—MÉRIDA.

APARATOS PARA LUZ ELÉCTRICA

Inmenso surtido en sillerías de Viena, Vitoria y tapizadas.

Baterías de cocina, semiers, cocinas económicas, bimblería jaulas y artículos de viaje.

Alfombras, hules para pisos, coronas, flores y plantas de salón, equipos de cristalería, artículos de piel de Australia y devocionarios.

Tejidos, paquetería, juguetería y coloniales.

Plaza 5 Sta. Eulalia 1 y 3.—MÉRIDA.

de aceite de higado de bacalao puro con hipofosfitos de cal y so.
sa, es la mejor y la más económica.
La tos, catarros por crónicos que sean, escrófulas, raquitismo y
debilidad general se curan con este preparado.

Único depósito en Badajoz, farmacia de Santo Domingo del Ldo. D. José de Miguel, calle de Santo Domingo número 30.

LA EMULSION PERFECTA

PÍLDORAS MOUSSETTE
Neuralgias
Jaqueca
Ciática

CLIN y COMAR — PARIS
EN TODAS LAS FARMACIAS

LA ECONOMICA IMPRENTA

Tarjetas, Facturas,
Estados, Membretes,
Circulares,
Esquelas de defun-
ción, enlace y
natalicio.

Obras de lujo,
Folletos, Periódicos,
Reglamentos
y toda clase de
trabajos tipográ-
ficos.

MORENO NIETO, 1 y PLAZA DE LA CONSTITUCION, 10.
BADAJOZ.

contado. Elegancia. Ventas

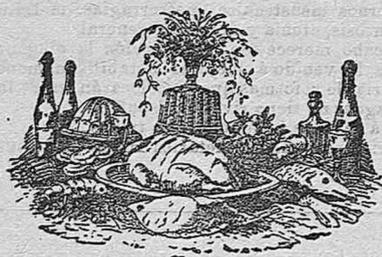
NADIE VENDE MUEBLES MÁS BONITOS Y BARATOS
QUE

LA AMUEBLADORA

Gran surtido en camas de madera y de hierro de todas formas y precios.
Camas de matrimonio con barra dorada desde 22 pesetas.
Los más bonitos gabinetes, comedores, despachos, y muebles de capricho se liquidan en esta antigua y acreditada casa a precios nunca vistos. Los muebles de madera curvada y rejilla que vende esta casa son de Viena, superiores por su elegancia y solidez a los de Valencia. Los numerosos encargos que se sirven para toda la provincia prueban el buen nombre de que goza.

LA AMUEBLADORA
DE
JULIO MARTÍNEZ
Moreno Nieto, 3 y 7. Badajoz. Moreno Nieto, 3 y 7

Solidos. Economía. Ventas al



Hotel Central

Plaza de la Constitución, 10

y Moreno Nieto, 1.

BADAJOZ.

Propietario Jesús Herrero Rincón

Este Hotel es el mejor y más barato, nuevamente se ha reformado el comedor, tiene luz eléctrica en los cuartos, balcones a la calle en todas las habitaciones, carruaje de la casa a la llegada de todos los trenes; hoy tiene al frente de su cocina un buen jefe de Madrid.

No darse de los que dicen no existe el HOTEL CENTRAL.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS

SANDALO PIZÁ

MIL PESETAS

El que presenta CAPSULAS de SANDALO mejora que las del doctor Pizá, de Barcelona, y que curan más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Premiado con medallas de oro en la Exposición de Barcelona, 1888 y Gran Concurso de Farmacia, 1892. Veintidós años de éxito creciente. Únicamente aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—Grasco 14 reales.—Farmacia del Dr. PIZÁ. Plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remitan por correo anticipando su valor.

Pedid Sándalo Pizá.—Desconfiad de imitaciones.

NUEVO DIARIO DE BADAJOZ

Periódico político y de intereses generales.

ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN BADAJOZ Y SU PROVINCIA.

Interesantes telegramas de los asuntos de actualidad.—Notables artículos y poesías de los mejores escritores españoles y extranjeros.—Información de todos los pueblos de la provincia.—Interacción local con las noticias más importantes del día, etc., etc.

SUSCRIPCIÓN: 1'50 PTAS. MES; TRIMESTRE 5.